CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, FUNDACIÓN CONCORDIA Y FUNDACIÓN LIQUIDAMBAR

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, docente, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0816-1985-00709** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), y quien en lo sucesivo se le denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0801-1978-00753** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de representante legal de la **"FUNDACIÓN CONCORDIA"** la cual está debidamente registrada bajo número 2022000257 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) y se formalizó mediante el Instrumento Público número 54 de fecha 28 de julio de 2022 ante el Notario Juan José Alcerro Milla quien en lo sucesivo se denominará como "**FUNDACIÓN CONCORDIA"**; y **DIANA MARÍA FUENTES MUNGUIA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación número (DNI) **No. 0801-1991-19754** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de representante legal de la **"FUNDACIÓN LIQUIDAMBAR"** la cual está debidamente registrada bajo número 2021000151 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) y se formalizó mediante el Instrumento Público número 35 de fecha 12 de abril de 2021 ante el Notario Juan José Alcerro Milla que en lo sucesivo se denominará **"FUNDACIÓN LIQUIDAMBAR",** ambas para efectos del presente convenio de cooperación, en lo sucesivo se denominarán **"LAS FUNDACIONES"** hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación tripartito bajo los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República establece que: La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación

Pública, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los principios y valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (4): Que la **"FUNDACIÓN CONCORDIA"** tiene como finalidad aportar de manera general e integral al desarrollo humano, social, educacional y cultural de sus habitantes, a través de la realización de proyectos orientados a alcanzar la promoción, la protección y el fomento de la educación, becas, la cultura, la historia, la economía, el medio ambiente, la infraestructura, el urbanismo, publicaciones en páginas web y redes sociales y, en general, cualquier actividad que persiga objetivos de bien común para el país.

CONSIDERANDO (5): Que la **"FUNDACIÓN LIQUIDAMBAR"** tiene como finalidad aportar de manera general e integral al desarrollo de Honduras, en los ámbitos del desarrollo humano, social, educacional y cultural de sus habitantes, a través de la realización de proyectos orientados a alcanzar la promoción, la protección y el fomento de la educación.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación tripartito que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

Se establece el marco bajo el cual la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"LAS FUNDACIONES"** acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación Tripartito. Este convenio se fundamenta en la convicción compartida de que la colaboración mutua es esencial para alcanzar metas educativas más ambiciosas y significativas, particularmente en lo que respecta a la donación y distribución de textos escolares de Español y Matemáticas para estudiantes de primer grado de educación básica para contribuir a la mejora de los indicadores del sistema nacional de educación y a la recuperación de los aprendizajes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y permanencia de los educandos del primer grado de Educación Básica en los centros educativos seleccionados del departamento de Francisco Morazán, a través de la donación y distribución de libros de texto escolares de Español y cuaderno de Trabajo de Matemáticas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICOS

La suscripción de este Convenio de Cooperación se reconoce como un paso crucial para:

1. Fomentar la innovación: Al coordinar esfuerzos, la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"LAS FUNDACIONES"** pueden experimentar con nuevas metodologías educativas y programas piloto, estableciendo un precedente para futuras iniciativas educativas.

2. Mejorar la calidad educativa: La donación de textos escolares es un componente vital para asegurar que todos los estudiantes, independientemente de su situación económica, tengan acceso a materiales educativos de calidad. Esto es fundamental para promover una educación inclusiva y equitativa.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Autorizar a **"LAS FUNDACIONES"** la impresión y distribución de los textos de Español de Primer Grado Tomo I y Tomo II y Cuadernos de Trabajo de Matemáticas, Primer Grado del Primer ciclo de Educación Básica estos materiales serán donados en su totalidad a escuelas públicas del Departamento

de Francisco Morazán, con el propósito de estar disponibles para el periodo académico 2025.

2. Entregar a **"LAS FUNDACIONES"** los archivos editables de los textos mencionados anteriormente, junto con la aprobación para su uso en la impresión y distribución
3. Proporcionar el listado actualizado con su respectiva matrícula de los Centros Educativos del Departamento de Francisco Morazán a ser beneficiados por estas fundaciones en la dotación de textos. Este listado ayudará a la **"FUNDACIÓN CONCORDIA"** a dirigir sus esfuerzos de donación de manera efectiva y eficiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "FUNDACIÓN CONCORDIA"

1. Imprimir los textos escolares, cumpliendo con las especificaciones técnicas proporcionadas por la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** que estarán destinados exclusivamente para su donación a centros educativos identificados como beneficiarios por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. Esto incluirá la coordinación con proveedores calificados para asegurar la producción de materiales de alta calidad, adecuados a las necesidades curriculares específicas de cada institución beneficiaria.
2. Consultar previamente a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de su enlace, acerca de cualquier cambio referente a los textos de Español de Primer Grado Tomo I y I y Cuadernos de trabajo de Matemáticas, Primer Grado de Primer Ciclo de Educación Básica.
3. Garantizar que todos los textos escolares cumplan con los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas proporcionadas por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".**

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE "FUNDACIÓN LIQUIDAMBAR"

1. Entregar los textos escolares a los centros educativos beneficiarios, garantizando que la distribución se realice en los tiempos y condiciones acordadas. Se compromete a coordinar eficientemente con cada centro educativo para facilitar una recepción adecuada de los materiales.
2. Compartir con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el informe y la orden de entrega de los textos escolares a los centros educativos beneficiados con su entrega.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Designar enlaces institucionales que permitan coliderar el desarrollo de los objetivos planteados en el presente convenio de cooperación.
2. Autorizar el uso de los logos de las instituciones en la edición, impresión y distribución de los textos escolares como una forma de visibilizar la alianza suscrita, enunciando el compromiso de cualquiera de las partes a través de los medios de comunicación.
3. La Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa (DGITE) revisara la primera impresión de los textos de "Español de Primer Grado Tomo I y I y Cuadernos de Trabajo de Matemáticas, Primer Grado de Primer Ciclo de Educación Básica.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto para la ejecución de los proyectos de impresión de los textos escolares y entrega de los mismos será responsabilidad de Las **"LAS FUNDACIONES",** queda exenta de responsabilidad de financiamiento y gestión de fondos la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".**

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir el presente convenio por cualquiera de las causales siguientes:

a. Incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de la partes.
b. Por acuerdo de ambas partes.
c. De igual manera este convenio podrá rescindirse de manera unilateral por cualquiera de las partes, mediante notificación previa, por escrito remitida a la otra parte, con dos (02) meses de antelación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución de esta..

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Tripartito, tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre todas las partes a través de un adenda, siempre y cuando no haya finalizado su vigencia y se comprometen a cumplirlo a cabalidad las cláusulas estipuladas en este convenio de cooperación tripartito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2024.

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS
Fundación Concordia

DIANA MARÍA FUENTES MUNGUÍA
Fundación Liquidámbar